 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-136 ✓

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	22	12	2016	HORA:	09:40 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	--------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	MARGARITA MARIA PALMA PAREDES		
No. IDENTIFICACIÓN	1.092.342.442 DE VILLA DEL ROSARIO		
CALIDAD	APODERADA ESPECIAL DE LA EMPRESA "SODEXO S.A."		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 7 N° 127 - 48 PISO 5 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	7421460	Correo Electrónico	margaritapalma@allabogados.com

TIPO DE DEPÓSITO

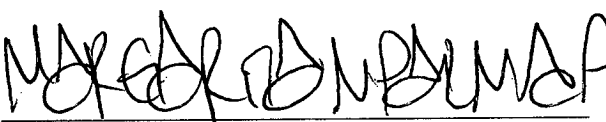
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	• SODEXO S.A.					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	• SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SODEXO "SINALTRASODEXO" ✓					
CUYA VIGENCIA ES	DOS (2) AÑOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2017 HASTA EL TREINTA (31) DE DICIEMBRE DE 2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	550 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION	Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	No. Folios	Local	<input type="checkbox"/>		
			22 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA "SODEXO S.A." Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL " SINALTRASODEXO " (6 FOLIOS), PODER OTORGADO POR LA EMPRESA (1 FOLIO) SOLICITUD DE DEPÓSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO (1 FOLIO); CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA: (14 FOLIOS).			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y MANIFIESTA QUE NOTIFICARA a la empresa SODEXO S.A. y así mismo a las partes interesadas.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


 JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
 Inspector de Trabajo GACT.


 MARGARITA MARIA PALMA PAREDES
 El Depositante: APODERADA ESPECIAL DE LA EMPRESA
 "SODEXO S.A."

7211000- 204107

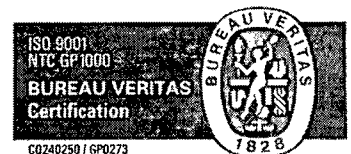
MEMORANDO**Bogotá D. C., 12 de Enero de 2017****PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA**
Coordinador Grupo Archivo Sindical**DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites**
Dirección Territorial de Bogotá D.C.**ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES**

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

Deposito: DC-136**fecha de deposito:** 22/12/2016**Organización:** SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SODEXO**Tramite:** CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES**Inspector:** JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS.
ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Folios 23
Elaboro: Diana H.
Reviso y Aprobó: E. Jimenez.

Carrera 7 N° 32 - 63 Bogotá D.C., Colombia
PBX: 4893900 Ext 3323 - FAX: 4893100





Bogotá, 19 de diciembre de 2016

22 DIC. 2016

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 32 - 63 piso 2o.
Ciudad

Ref.: Poder deposito Convención Colectiva

MARIA EUGENIA MEDINA PARRA, identificada con la C.E. No. 383.594 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de **SODEXO S.A.S.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **MARGARITA MARÍA PALMA PAREDES**, identificada con C.C.: 1.092.342.442 de Villa del Rosario, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado 237.654 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de la empresa proceda al depósito de la Convención Colectiva de trabajo suscrito por **SODEXO S.A.S.**, con el Sindicato Nacional de Trabajadores de Sodexo **SINALTRASODEXO**.




MARIA EUGENIA MEDINA PARRA
C.E. 383.594 de Bogotá
Representante Legal


MARGARITA M. PALMA PAREDES
C.C.: 1.092.342.442 de Villa del Rosario
T.P: 237.654



RAMIREZ CASTRO

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 109 # 15 - 55 | Tel. 400 70 38 - 493 40 00 | Fax 215 66 80
www.notariaenlinea.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA
9AT7LAO2GH4G90N

Ante la Notaría 34 del Circulo de Bogotá D.C. compareció
MEDINA PARRA MARIA EUGENIA
Identificado(a) con C.E. 383594
Manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma y huella que lo autoriza son puestas por el Huella autenticada a solicitud del interesado.

Bogotá D.C. 19/12/2016
Hora 04:05:08 p.m.

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C.
Huella Digital

c5cr4etedd3ef

[Handwritten signature]





CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2016/12/01

HORA: 09:11:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZpxyfBy8Po

22 DIC. 2016

OPERACION: R051480228

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SODEXO S.A.S
N.I.T. : 800230447-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00598704 DEL 27 DE MAYO DE 1994

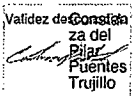
CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KR 7 127 48 PISO 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : diana.medina@sodexo.com

*** CONTINUA ***



2



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2016/12/01

HORA: 09:11:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZpxyfBy8Po

22 DIC. 2016

OPERACION: R051480228

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DIRECCION COMERCIAL : KR 7 127 48 PISO 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : diana.medina@sodexo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1.400, NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE MAYO DE 1.994, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 1994 BAJO EL NO. 449483 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SODEXHO COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1400, NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE MAYO DE 1.994, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 1.994 BAJO EL NO. 50687 DEL LIBRO VI, SE DECRETO APERTURA DE SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE MEDELLIN.-

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 9 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE JUNIO DE 1.997, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 1. 997 BAJO EL NUMERO 78.408 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE CALI.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4461 DEL 29 DE JULIO DE 2008 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 04 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01232946 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SODEXO COLOMBIA S A, POR EL DE: SODEXO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 5 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02135813 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SODEXO S.A., POR EL DE: SODEXO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 5 DE JULIO

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2016/12/01

HORA: 09:11:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZpxyfBy8Po

22 DIC. 2016

OPERACION: R051480228

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DE 2016, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02135813 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SODEXO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000704	1999/05/13	NOTARIA 16	1999/05/21	00681018
0000740	2000/05/18	NOTARIA 16	2000/05/24	00729943
0006756	2007/11/15	NOTARIA 45	2007/11/30	01174343
0004461	2008/07/29	NOTARIA 45	2008/08/04	01232946
sin num	2016/07/05	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/08/30	02135813

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA COMERCIAL TIENE POR OBJETO REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS, O ASOCIADOS A TERCEROS, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) REPRESENTACIONES: REPRESENTAR A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, EN LA REPÚBLICA O EN EL EXTERIOR EN LA PROMOCIÓN, GESTIÓN, DESARROLLO, Y ORGANIZACIÓN DE OPERACIONES INDUSTRIALES, VIALES, AGRÍCOLAS Y/O COMERCIALES DE BIENES, ASÍ COMO TAMBIÉN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES. B) ADMINISTRACIÓN: TODO ACTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SEAN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS. C) CONSTRUCTORA Y SERVICIOS: ESTUDIOS, DIRECCIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOCACIONES, OBRAS Y SERVICIOS RELATIVOS A PROYECTOS INDUSTRIALES, VIALES Y AGRÍCOLAS Y/O SUS COMPLEMENTARIOS Y/O ACCESORIOS. ASIMISMO, LOS SERVICIOS REFERIDOS A LOS PROYECTOS PRECITADOS; ENTRE OTROS, TOPOGRAFÍA, CLIMATOLOGÍA, METEOROLOGÍA, OCEANOGRAFÍA, RADIOPOSICIONAMIENTO, RADIONAVEGACIÓN, MECÁNICA DE SUELO, PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE PERSONAL, GEMELAS,

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/12/01

HORA: 09:11:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZpxyfBy8Po

22 DIC. 2016

OPERACION: R051480228

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONTROL SOBRE CONTAMINACIÓN, BALIZAMIENTO, INSPECCIONES MARINAS, OPERACIONES, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES. D) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS, DE CATERING, DE HOTELERÍA Y/O DE RESTAURANTE Y/O DE BAR Y/O COMIDA RÁPIDA Y/O COMEDORES DE EMPRESAS, SERVICIOS DE COMIDA PARA CENTROS EDUCATIVOS, RECREATIVOS Y HOSPITALARIOS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y/O PÚBLICO EN GENERAL CON LA CORRESPONDIENTE PROVISIÓN DE PERSONAL IDÓNEO, ALIMENTOS, ASEO, LIMPIEZA, LAVANDERÍA Y SUMINISTROS RELATIVOS A DICHO SERVICIOS, ASÍ COMO TAREAS COMPLEMENTARIAS Y/O ACCESORIAS DE LOS MISMOS. E) PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR PORTUARIO, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ENTIDAD PORTUARIA, TALES COMO CARGUE Y DESCARGUE, ALMACENAMIENTO, ESTIBA Y DESESTIBA, MANEJO TERRESTRE O PORTEO DE LA CARGA, CLASIFICACIÓN DE LA CARGA, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A ESTE SERVICIO. F) SIN QUE CONSTITUYA LIMITACIÓN A LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS LITERALES ANTERIORES, LA SOCIEDAD PODRÁ SUMINISTRAR SERVICIOS COMÚNMENTE DENOMINADOS DE OUTSOURCING PARA PRESTAR, DIRECTAMENTE O EN ASOCIO CON TERCEROS, SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA INDUSTRIAL, RECEPCIÓN DE PERSONAS, Y MERCANCÍA, SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA, SERVICIOS DE ARCHIVO, TRANSCRIPCIÓN DE DATOS, CALL CENTER, JARDINERÍA, PINTURA, CERRAJERÍA, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO TALES COMO PERO NO LIMITARLOS A: SERVICIOS ELÉCTRICOS, HIDRÁULICOS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, PLOMERÍA, ETC, ADMINISTRACIÓN DE CLUBES Y EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES, SERVICIOS DE VIVIENTES, ADMINISTRACIÓN DE MÁQUINAS DISPENSADORAS SERVICIOS DE PARQUEADERO, SERVICIOS DE LAVANDERÍA, Y DE CUIDADO Y ALIMENTACIÓN DE ANIMALES, FUMIGACIONES, MUDANZAS Y TRASTEOS ASÍ COMO EL CARGUE Y DESCARGUE DE MERCANCÍAS, Y LOGÍSTICA DE EVENTOS Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS SERVICIOS QUE PUDIERE NECESITAR UNA EMPRESA, COLEGIO, HOSPITAL, CLÍNICA, CAFETERÍA, ENTIDAD FINANCIERA, PERSONA NATURAL O ENTIDAD CON O SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE NO CONSTITUYAN

*** CONTINUA ***

5

5



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/12/01

HORA: 09:11:49

22 DIC. 2016

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZpxyfBy8Po

OPERACION: R051480228

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL OBJETO PRINCIPAL DE LA EMPRESA, PERSONA O ENTIDAD PERO QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO Y SIN QUE SE ENTIENDA COMO EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PERSONAL DE QUE TRATA LA LEY 50 DE 1990 O LAS LEYES O REGLAMENTACIONES QUE LAS MODIFIQUEN O REMPLACEN. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PARA AVALAR O GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS REQUERIRÁ LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CON EL VOTO FAVORABLE DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES O SUPLENTE QUE ACTÚEN COMO PRINCIPALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$505,020,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,050,200.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$458,290,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,582,900.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$458,290,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,582,900.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02135813 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

*** CONTINUA ***

6



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/12/01

HORA: 09:14:49



22 DIC. 2016

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZpxyfBy8Po

OPERACION: R051480228

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRIMER RENGLON

AWAD PEREZ JANET DEL PILAR

P.P. 000000P00477470

SEGUNDO RENGLON

OJALVO PRIETO LUIS FERNANDO

C.C. 000000070050050

TERCER RENGLON

PIERRE SIMON HENRY

P.P. 0000000EM644071

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02135813 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GUERRA VILANOVA MARIA CARMEN	P.P. 000000XDA199724
SEGUNDO RENGLON	
CORREA SOLORZANO JUAN DAVID	C.C. 000000098542022
TERCER RENGLON	
CHAVES ZULUAGA JUAN CAMILO	C.C. 000000016751336

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE GENERAL, SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, POR UNO O VARIOS SUPLENTE NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA MISMA FORMA QUE EL GERENTE GENERAL Y EN SU DEFECTO, POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA EN SU ORDEN DE DESIGNACIÓN.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02135813 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/12/01

HORA: 09:11:49



22 DIC. 2016

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZpxyfBy8Po

OPERACION: R051480228

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

GERENTE GENERAL

CHAVES ZULUAGA JUAN CAMILO C.C. 000000016751336
QUE POR ACTA NO. 41 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01663930 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include: PRIMERO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL (MEDINA PARRA MARIA EUGENIA, C.E. 00000000E383594), SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL (GONZALEZ GARAVITO LUIS ALBERTO, C.C. 000000080351982), TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL (GOMEZ JARAMILLO MARCELA, C.C. 000000039789961)

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR LEGALMENTE LA SOCIEDAD Y TENER A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS NEGOCIOS; B) CELEBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL; C) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD; F) ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES Y PARA EL ADECUADO RECAUDO Y APLICACIÓN DE SUS FONDOS, VIGILAR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA; G) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES;

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/12/01

HORA: 09:11:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZpxyfBy8Po

22 DIC. 2016

OPERACION: R051480228

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; H) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ANUALMENTE, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON LOS INFORMES Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DEMÁS DETALLES E INFORMACIONES ESPECIALES EXIGIDOS POR LA LEY, PREVIO EL ESTUDIO, CONSIDERACIONES Y APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA; I) LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES SE DESARROLLARÁN SEGÚN LAS MODALIDADES SIGUIENTES: 1. EL GERENTE GENERAL ELABORARÁ UN PLAN DE CINCO (5) AÑOS, EL CUAL DEFINIRÁ LOS OBJETIVOS Y LA ESTRATEGIA A SEGUIR Y SERÁ ACTUALIZADO UNA VEZ POR AÑO. EL PLAN ACTUALIZADO SERÁ APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 2. EL GERENTE GENERAL ELABORARÁ Y PRESENTARÁ A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN O MODIFICACIÓN, UN PRESUPUESTO ANUAL DEFINIENDO LOS MEDIOS QUE SE PONDRÁN EN EJECUCIÓN, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL PRIMER AÑO DEL PLAN DE CINCO AÑOS. 3. EL GERENTE GENERAL REALIZARÁ UN INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES EL CUAL DEBERÁ ESTABLECERSE A MÁS TARDAR EL DECIMOQUINTO DÍA LABORABLE DEL MES SIGUIENTE AL CORRESPONDIENTE INFORME. J) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO A LA LEY.

PARAGRAFO: EN TODO CASO, EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ: A) DESTINAR EN CALIDAD DE MUTUO O PRÉSTAMO, SUMA ALGUNA DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD, SALVO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) TOMAR EMPRÉSTITOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD POR UNA SUMA POR ENCIMA AL EQUIVALENTE EN PESOS A CIEN MIL DÓLARES (US\$100.000) ESTADOUNIDENSES, A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN LA FECHA DE LA RESPECTIVA OPERACIÓN, SALVO CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) OTORGAR GARANTÍAS REALES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD (MUEBLES O INMUEBLES) TALES COMO PRENDAS, HIPOTECAS Y/O CUALQUIER GRAVAMEN A LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTÍA, SALVO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACIÓN

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2016/12/01

HORA: 09:11:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZpxyfBy8Po

22 DIC. 2016

OPERACION: R051480228

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE EN FORMA PRIVATIVA AL GERENTE GENERAL, CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN OTRA LIMITACIÓN QUE LA ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS IR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE TENGAN EL CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD CON LAS LIMITACIONES QUE SE DESPRENDEN DE ESTOS ESTATUTOS. EN PARTICULAR, EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES, DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR ESTOS ESTATUTOS: A) DIRIGIR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN SU DOCUMENTO CONSTITUTIVO - ESTATUTARIO Y EN LAS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. B) TRANSIGIR, COMPROMETER O ARBITRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER ACCIONES JUDICIALES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE FUEREN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, RECIBIR, SUSTITUIR, ADQUIRIR, OTORGAR Y RENOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, Y DELEGARLES FACULTADES, Y OTORGAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. C) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, AGENTE Y TODO EL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD; DETERMINAR SUS ATRIBUCIONES, SALVO AQUELLOS NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. D) COBRAR Y RECIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO, VALORES NEGOCIABLES O BIENES QUE SE LE ADEUDEN A LA SOCIEDAD, SEAN QUIENES FUERAN LAS PERSONAS Y ENTIDADES OBLIGADAS AL PAGO, INCLUSO EL ESTADO, INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, MUNICIPALES; Y CUALQUIERA QUE SEA LA ÍNDOLE, CUANTÍA, DENOMINACIÓN Y PROCEDENCIA DE LAS OBLIGACIONES,

*** CONTINUA ***

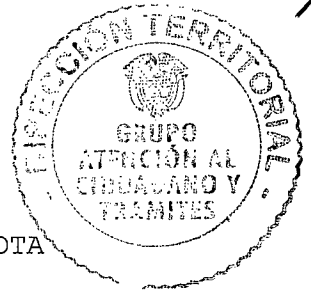
9

10



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



10

FECHA: 2016/12/01

HORA: 09:11:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZpxyfBy8Po

22 DIC. 2016

OPERACION: R051480228

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LIQUIDAR CUENTAS, FIJAR Y FINIQUITAR SALDOS Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y FINIQUITOS, E) RECIBIR, LLEVAR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD; IMPONER Y RETIRAR EN CUALQUIER TIPO DE CORREOS, FERROCARRILES, ADUANAS, OFICINAS DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE CUALESQUIERA OTRAS CERTIFICACIONES, PAQUETES POSTALES, VALORES DECLARADOS, GIROS POSTALES Y TELEGRÁFICOS, CORREOS ELECTRÓNICOS, CARTAS, TELEGRAMAS, BULTOS Y OTROS CUALESQUIERA EFECTOS Y OBJETOS; HACER TODA CLASE DE RECLAMACIONES, REHÚSES Y DEJES DE CUENTAS, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS QUE FUEREN MENESTER. F) ORDENAR EL PAGO DE LA NÓMINA DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS APORTES O CONTRIBUCIONES QUE DEBA EFECTUAR LA SOCIEDAD A LAS DISTINTAS INSTITUCIONES Y POR LOS DISTINTOS CONCEPTOS, TALES COMO LAS CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS APORTES O CONTRIBUCIONES QUE DEBE EFECTUAR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE, INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO DE LAS MISMAS. G) EFECTUAR TODA CLASE DE COMPRAS Y VENTAS DE MATERIAS PRIMAS, MERCANCÍAS, SUMINISTROS, ÚTILES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS, AL CONTADO O A PLAZOS; CONTRATAR SEGUROS DE TODA CLASE, COBRANDO LAS INDEMNIZACIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN, Y FORMALIZAR LAS RECLAMACIONES A QUE EVENTUALMENTE HAYA LUGAR. H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CONCURSOS, SUBASTAS O LICITACIONES QUE SE CELEBREN O CONVOQUEN POR CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL O PRIVADO, Y PERCIBIR LAS CANTIDADES LIBRADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD POR DICHS ORGANISMOS. I) CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS, OBRAS, ENTREGAS Y SUMINISTROS MEDIANTE SUBASTAS, CONCURSOS O LICITACIONES O DE OTRA FORMA ESTABLECER SUS PRECIOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES Y HACER EJECUTAR ESOS CONTRATOS Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES. J) INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE TODOS LOS ACTOS REALIZADOS EN SU CONDICIÓN DE

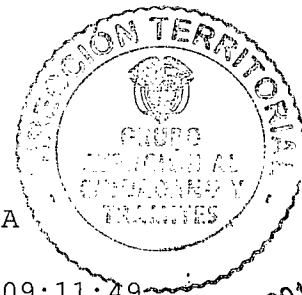
*** CONTINUA ***

M



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2016/12/01

HORA: 09:11:49

22 DIC. 2016

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZpxyfBy8Po

OPERACION: R051480228

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

GERENTE GENERAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01402456 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02022526 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL LOMBANA RUBIANO DIANA CATALINA	C.C. 000001032415210

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138634 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE LIZCANO CASTILLO NINI JOHANNA	C.C. 000001016009759

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01022719 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOFINSOD

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

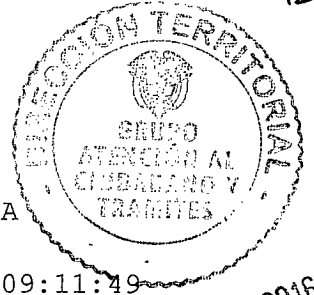
CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

11

12

12



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/12/01

HORA: 09:11:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZpxyfBy8Po

22 DIC. 2016

OPERACION: R051480228

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : VIVE CAFE BANCOLOMBIA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA NO : 01836291 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : CAFETERIA CLINICA SHAI0
MATRICULA NO : 02234997 DE 17 DE JULIO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : SODEXO S A UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MATRICULA NO : 02392748 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

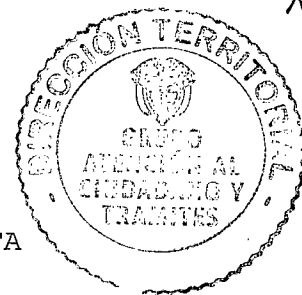
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016

*** CONTINUA ***

13

13



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/12/01

HORA: 09:11:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZpxyfBy8Po

22 DIC. 2016

OPERACION: R051480228

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA

*** CONTINUA ***

14

74



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/12/01

HORA: 09:11:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZpxyfBy8Po

OPERACION: R051480228

PAGINA: 14

22 DIC. 2016

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

15

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL BOGOTÁ
E. S. D.



22 DIC. 2016

Ref. Depósito Convención Colectiva.

MARGARITA M. PALMA PAREDES identificada con la C.C. No. 1.092.342.442 de Villa del Rosario, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 237.654 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la empresa **SODEXO S.A.**, por medio del presente escrito me permito depositar en su Despacho la convención colectiva suscrita entre mi representada, y el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SODEXO "SINALTRASODEXO"**, el día 14 de diciembre de 2016.

Atentamente,

MARGARITA M. PALMA PAREDES
C.C.: 1.092.342.442 de Villa del Rosario
T.P.: 237.654 del C.S.J

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

SODEXO S.A – SINALTRASODEXO



22 DIC. 2016

En Bogotá a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2016, se reunieron en las instalaciones del Hotel Regency Boutique ubicado en la carrera 43 # 22-10, por una parte y en representación de **SODEXO SAS**, los señores Patricia Rodriguez Pulido, Maria Isabel Forero Romero, Diego Fernando Acevedo Chacón y Cesar Augusto Sánchez Zuluaga, asesorados por la Dra. Claudia Lievano Triana, y por la otra, en su calidad de miembros de la comisión negociadora del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SODEXO "SINALTRASODEXO"** los señores Gustavo Espitia Gonzalez, Marcos Amadeo Garcia Cogollo, Jorge Armando Alvarez, Carlos Alberto Dávila Sánchez y Carlos Andres Jaramillo, asesorados por el señor Otoniel Ramirez López, con el objeto de elevar a **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**, el acuerdo al que llegaron en relación con el pliego de peticiones presentado por el sindicato.

CAPITULO PRIMERO

ASUNTOS NORMATIVOS

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACION SINDICAL

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, **SODEXO S.A.S.** que para efectos de la presente convención colectiva se denominará **LA EMPRESA**, reconoce al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SODEXO "SINALTRASODEXO"**, y que para efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo se denominará **EL SINDICATO**, como representante de los trabajadores afiliados al mismo, de conformidad con las disposiciones legales y la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO.- CAMPO DE APLICACION

La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a los trabajadores afiliados a SINALTRASODEXO con excepción de quienes ocupen cargos administrativos, entendiéndose por tales quienes se desempeñen en una cualquiera de las siguientes posiciones: GERENTES, DIRECTORES, JEFES, ADMINISTRADORES, COORDINADORES, MAESTROS ENCARGADOS, LIDERES, ABOGADOS, SUPERVISORES, NUTRICIONISTAS, CONSULTORES, COMPRADORES, PROJECT MANAGER, ESPECIALISTAS HSE Y CONTROLLER, o como se denominen estos cargos en el futuro, así como cualquier otra posición que a futuro se cree y que tenga un nivel jerárquico similar.

ARTICULO TERCERO.- FINALIDAD Y PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

La convención colectiva de trabajo establece las condiciones laborales y de beneficios aplicables a los trabajadores cobijados por su campo de aplicación. En

Patricia Rodriguez Pulido

[Signature]

1
Patricia
17

caso de duda sobre la norma aplicable, la empresa dará aplicación al principio de favorabilidad en los términos y con el alcance definidos en la Constitución y la Ley.

La norma escogida será aplicada en su integridad.



ARTICULO CUARTO. PROCESO DISCIPLINARIO

Antes de imponer una sanción disciplinaria o de dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa, la Empresa respetará el debido proceso y seguirá el siguiente procedimiento:

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que la Empresa tenga conocimiento de la ocurrencia de la presunta falta, citará al trabajador a diligencia de descargos mediante una comunicación en la que especificará la conducta imputada, y en la que le informará sobre el derecho que le asiste de ser acompañado por dos representantes del sindicato.

La diligencia debe llevarse a cabo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la citación, diligencia en la que el trabajador ejercerá su derecho a la defensa. Copia del acta que se levante al final de la diligencia y previa suscripción por cada uno de los intervinientes, será entregada al trabajador inculcado.

La Empresa notificará la decisión adoptada al trabajador dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia.

Parágrafo: No surtirá efecto alguno la medida disciplinaria que se adopte pretermitiendo el anterior procedimiento.

CAPITULO SEGUNDO

GARANTIAS SINDICALES

ARTICULO QUINTO: PERMISOS SINDICALES.-

- a) Para Junta Directiva Nacional: La EMPRESA concederá al SINDICATO un total de 100 horas mensuales no acumulables para ser distribuidas entre los miembros de la Junta Directiva Nacional- Este permiso no podrá ser utilizado por más de 2 trabajadores simultáneamente pertenecientes al mismo SITE.
- b) Para Capacitación: La EMPRESA concederá al SINDICATO un total de 55 días al año no acumulables con el fin que los miembros de la Junta Directiva puedan asistir a cursos de capacitación sindical, Congresos o Plenums programados por la Federación o Confederación a la que se encuentre afiliado el SINDICATO. Este permiso no podrá ser utilizado por más de 2 trabajadores simultáneamente.
- c) Para Diligencias Sindicales: Con el objeto de facilitar la realización de diligencias sindicales y mientras el sindicato conserve su naturaleza como

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
2
13



organización sindical de empresa, SODEXO concederá a los miembros de cada una de las juntas directivas seccionales un total de 8 horas mensuales no acumulables. Este permiso no podrá ser utilizado por más de 200 trabajadores simultáneamente.

PARAGRAFO: Los permisos a los que se refiere esta cláusula deberán ser solicitados con una antelación no inferior a 5 días hábiles, serán remunerados con salario básico, y para los eventos identificados en el literal b), el SINDICATO deberá acreditar la existencia del respectivo curso, congreso o plenum.

22 DIC. 2016

ARTICULO SEXTO.- AUXILIO SINDICAL

La empresa otorgará a la organización sindical un auxilio anual por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00). Este auxilio será entregado en el mes de enero de cada año.

ARTICULO SEPTIMO.- FOLLETOS DE LA CONVENCION.

la Empresa suministrará al sindicato 900 folletos contentivos de la presente convención colectiva de trabajo. La entrega se hará dentro de los sesenta días siguientes al depósito de la convención en el Ministerio de Trabajo.

ARTICULO OCTAVO.- CUOTAS SINDICALES

El valor descontado mensualmente a los trabajadores afiliados a SINALTRASODEXO por concepto de cuota sindical, será girado por la empresa a las seccionales correspondientes, dentro de los diez días hábiles siguientes al pago de la nómina en la que se haya practicado el descuento.

CAPÍTULO TERCERO.

SALARIOS Y OTROS CONCEPTOS.

ARTÍCULO NOVENO.- INCREMENTO DE SALARIO.

LA EMPRESA aumentará a partir del 1 de Enero de 2017, los salarios básicos devengados por los trabajadores beneficiarios de la presente convención al 31 de Diciembre de 2016, en el IPC certificado por el DANE a nivel nacional para el año 2016 más 0.6%.

A partir del 1 de Enero de 2018 la Empresa efectuará un nuevo incremento sobre los salarios devengados al 31 de diciembre del 2017, en un porcentaje igual al IPC certificado por el DANE a nivel nacional para el periodo comprendido entre el 1 de Enero y 31 de diciembre de 2017 más 0.6%.

En todo caso, la EMPRESA garantizará para los años 2017 y 2018, como mínimo el valor del salario mínimo legal mas medio punto (es decir 0.5%).

Comisión General de Conciliación

Reunión

*3
Pati
79*



22 DIC. 2016

ARTÍCULO DECIMO: BONIFICACION POR ANTIGUEDAD.

La Empresa reconocerá una Bonificación, no constitutiva de salario pagadera en la nómina de la segunda quincena del mes en que se cumpla el respectivo periodo, por el tiempo de servicios continuos, según la siguiente escala:

Al cumplir Tres (3) años	Cien Diez Mil Pesos m/cte (\$110.000).
Al cumplir Cinco (5) años	Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos M/cte (\$165.000)
Al cumplir Diez (10) años	Doscientos Veinte Mil Pesos M/Cte (\$220.000)
Al cumplir Quince (15) años	Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte (\$275.000)
Al cumplir Veinte (20) años	Trescientos Treinta Mil Pesos M/Cte (\$330.000)
Al cumplir Veinticinco (25) años	Trescientos Ochenta y Cinco Mil Pesos M/cte (\$385.000.00)

ARTICULO DECIMO PRIMERO: BONIFICACIÓN ANUAL JUNIO

La Empresa, reconocerá una bonificación extralegal en el mes de junio cada año por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$54.000.00), no constitutiva de salario, pagadera en la nómina de la segunda quincena del mes de junio, a los trabajadores que al momento del pago estén vinculados a Sodexo.

[Handwritten signature]

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD

La Empresa reconocerá a los trabajadores beneficiarios de la presente convención que estén vinculados laboralmente el 15 de diciembre de cada año, una prima de navidad por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$59.000.00), la cual no constituye salario para ningún efecto legal.

[Handwritten signature]

Esta prima será cancelada junto con el valor de la prima legal y se perderá en caso de terminación del contrato con justa causa imputable al trabajador.

Si por disposición legal llegare a establecerse una prima de navidad o su equivalente, se aplicará la más favorable al trabajador, pero en ningún caso serán acumulables.

[Handwritten signature]
4



22 DIC. 2016

ARTICULO DECIMO TERCERO: SEGURO DE VIDA

Los trabajadores afiliados a SINALTRASODEXO continuarán incluidos en el seguro colectivo de vida contratado por la empresa con una Compañía de seguros. El valor asegurado será de \$5.000.000.00.

Este beneficio no constituye salario.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- AUXILIO EDUCATIVO PARA HIJOS DE TRABAJADORES.

La Empresa garantizará a los trabajadores afiliados a SINALTRASODEXO, participar en igualdad de condiciones del Fondo Educativo para Hijos existente en la compañía, conforme a la reglamentación que se expida para el efecto.

Se define en todo caso que el auxilio por hijo con cargo a ese Fondo ascenderá a la suma Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Mcte. (\$54.000.00), limitándose a un máximo de tres (3) el número de auxilios por familia.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- FONDO EDUCATIVO PARA TRABAJADORES.

Los trabajadores afiliados a SINALTRASODEXO gozarán de los mismos beneficios del Fondo Educativo para Trabajadores existente en la compañía, en igualdad de condiciones con los demás trabajadores cobijados por ese Fondo.

Se define en todo caso que el valor del préstamo educativo al que podrá acceder el trabajador, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento del fondo, será por la suma de Trescientos Mil Pesos Mcte. (\$300.000.00).

ARTICULO DECIMO SEXTO- AUXILIO DE NACIMIENTO

Por el nacimiento de cada hijo del trabajador debidamente reconocido, la empresa le concederá un auxilio por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS MCTE. (\$110.000.). Si los dos padres laboran en la compañía, únicamente habrá lugar al reconocimiento de un auxilio a cualquiera de ellos. Este se hará efectivo ante la presentación del registro civil de nacimiento.

Este auxilio por nacimiento no constituye salario para ningún efecto legal y en el evento en que los dos padres laboren en la empresa, únicamente habrá lugar al reconocimiento de un auxilio.

CAPÍTULO CUARTO

5
Pater



22 DIC. 2016

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- IMPUTABILIDAD DE LO PACTADO

Las partes acuerdan que todos los beneficios consagrados en la presente Convención Colectiva, son imputables a cualesquiera otros que SODEXO S.A.S. tuviere que hacer en el futuro por disposición legal, judicial o reglamentaria de cualquier clase, que se apliquen con posterioridad a la fecha de la presente Convención Colectiva y durante su vigencia; todo en tal forma que si estos beneficios decretados, pactados o fijados por cualquiera de los medios legales, judiciales o reglamentarios indicados, fueren inferiores a los que aquí se pactan, estos no se alterarán, pero si fueran superiores, la empresa sólo estará obligada al reajuste y pago de la diferencia.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.

La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de Dos (2) años contados a partir del 1 de Enero de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2018.

En constancia se firma la presente **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO** a los (14) días del mes de diciembre de 2016.

Por SODEXO


Patricia Rodriguez P.


Maria Isabel Forero R.


Diego Fernando Acevedo Ch.


Cesar Augusto Sánchez Z.


Claudia Liévano Triana
Asesora

Por SINALTRASODEXO

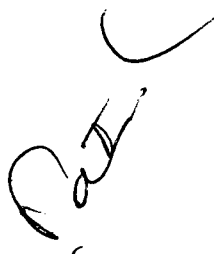

Gustavo Espitia G.


Marcos Garcia Cogollo


Jorge Armando Alvarez


Carlos Alberto Dávila S.


Carlos Andrés Jaramillo


6